



Resolución Jefatural

N° 066-2020-CENEPRED/J

Lima, 03 de agosto de 2020

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2019, con relación al estado de salud del servidor Abog. Javier Juan Pinillos Chunga, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, cuyo artículo 16° establece que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de asesorar en materia jurídico-legal a la Alta Dirección y a los órganos del CENEPRED, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación institucional y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, según el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a través del Informe Técnico 474-2018-SERVIR/GPGSC, ha señalado que el servidor sujeto al régimen CAS puede asumir transitoriamente el puesto o las funciones del servidor a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor, lo cual no implica la variación de la retribución;

Que, de acuerdo a lo informado mediante el documento de vistos, el Abog. Javier Juan Pinillos Chunga, por razones de salud, no podrá desempeñar temporalmente sus labores como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que resulta necesario encargar transitoriamente tales funciones a otro servidor, en tanto dure la situación antes indicada;





Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2019-CENEPRED, prorrogado mediante adendas hasta la actualidad, se contrató los servicios del Abog. Erick Ronald Sara Falcón como Especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que cumple los requisitos para asumir el cargo del Jefe de dicho órgano, en tanto dure la ausencia del titular;

Con el visto de la Secretaría General y la Oficina de Administración, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del lunes 3 de agosto de 2020, el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CENEPRED al Abog. Erick Ronald Sara Falcón, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 2°.- Precisar que el encargo es con retención del cargo que se desempeña a la fecha.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del CENEPRED y a los interesados para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED